
	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017

### **1. MARCO GENERAL**

Teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para la adelantar un proceso de selección cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”.

Así mismo, en el precitado decreto se establecieron en el artículo 4 las funciones Generales dentro de las cuales se encuentra la siguiente “(...) 4. *Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, pre adjudicación, adjudicación, pos adjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo. (...)*”.

De acuerdo a lo anterior y según el artículo 11 del decreto 4165 de 2011 son funciones del presidente entre otras las siguientes. 1. *Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.* 2. *Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia. (...)* 24. *Dirigir y desarrollar el sistema de control interno de la Agencia, de acuerdo con la normativa vigente. (...)*”.

Adicionalmente, son funciones de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno las enunciadas en el artículo 17 del mismo Decreto: “(...) 1. *Establecer las metodologías para los procesos de planeación estratégica y operativa, coordinar su implementación, elaborar en coordinación con otras áreas el plan estratégico y de acción de la Agencia, y una vez aprobados hacer el seguimiento y evaluación de los mismos y proponer los ajustes correspondientes.* 2. *Establecer metodologías y desarrollar estudios económicos, sectoriales, de priorización de proyectos y de mercados, así como los demás estudios requeridos, previo al proceso de estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo*

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

### PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017

de la entidad. 3. Administrar el banco de proyectos de la Agencia, en concordancia con las directrices del Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación. 4. Asesorar en la definición estratégica de la reversión de las áreas e infraestructura asociada a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la Agencia. 5. Establecer las metodologías, ejecutar y coordinar el proceso de gestión del conocimiento de la entidad. 6. Diseñar metodologías y coordinar los estudios necesarios para efectuar la evaluación de impacto de los proyectos a cargo de la Agencia. 7. Consolidar y analizar las evaluaciones de los procesos de la entidad y formular los ajustes pertinentes. 8. Elaborar en coordinación con las demás dependencias la programación y consolidación del plan de inversiones, y coordinar y actualizar la información requerida en los sistemas establecidos para el seguimiento de los proyectos de inversión a cargo de la entidad. 9. Coordinar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones al presupuesto aprobado: y realizar el análisis de la ejecución del presupuesto. 10. Establecer las metodologías, apoyar y/o coordinar la identificación, valoración, distribución, administración y el seguimiento de los riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad, así como de los riesgos asociados a los procesos misionales y de apoyo de la entidad. 12. Establecer metodologías y estrategias de manejo, y dirigir y/o supervisar la gestión social, predial y ambiental en cumplimiento de los contratos, permisos y licencias, incluidos los procesos de expropiación que se requieran en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Agencia. 13. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y definir la estrategia tecnológica de la entidad. 14. Coordinar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y demás autoridades. 15. Apoyar y promover la interacción entre las diferentes áreas de la entidad y con las entidades del Gobierno para el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada. 16. Dirigir y coordinar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 17. Las demás que le sean asignadas de conformidad lo establecido en la ley”.

La Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional (...)” en el artículo 15 ibídem señala que “El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.” Así mismo, el artículo 17 numeral 4 alude a la necesidad de la cultura de mejora continua mediante “4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control.”

Ahora bien, la Ley 872 de 2003 “crea el sistema integrado de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios”, siendo este una herramienta para mejorar el desempeño de las Instituciones públicas que permite diseñar, mejorar y evaluar los procesos y procedimientos internos de las Entidades públicas con el fin de

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

mejorar la capacidad de respuesta, y de esta manera cumplir con las expectativas y necesidades de sus clientes.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 872 de 2003 regula que “El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional.” Y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2 “*La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta*”.

Por otro lado, la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las organizaciones y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, señala que “*se entiende por control interno el sistema integrado por esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*”.

En la actualidad la ANI se encuentra certificada bajo las siguientes normas otorgadas por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA:

- ISO 9001:2008 con certificado No. SG 2015000688 A
- Norma Técnica para la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 con certificado No. SG 2015000688 H.

Ahora bien, en el año 2015 el ICONTEC actualizó la norma internacional ISO 9001, la cual continúa promoviendo la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos. Sin embargo, presenta grandes diferencias en la estructura que compone la norma como se muestra a continuación:

ISO 9001:2008	ISO 9001:2015
1. Objeto y campo de aplicación	1. Alcance
2. Normas para la consulta	2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones	3. Términos y definiciones
4. Sistema de gestión de la calidad	4. Contexto de la organización

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

5. Responsabilidad de la dirección	5. Liderazgo
6. Gestión de los recursos	6. Planificación
7. Realización del producto	7. Soporte
8. Medición, análisis y mejora	8. Operaciones
	9. Evaluación del desempeño
	10. Mejora

La nueva versión de la norma ISO 9001:2015 trae cambios muy importantes, sin embargo, uno de los más destacados es la incorporación de la gestión del riesgo o el enfoque basado en riesgos en los Sistemas de Gestión de la Calidad. Aunque es una técnica normalmente aplicada en las organizaciones hasta ahora no estaba alineada con el SGC. En este sentido, introduce el término “Pensamiento basado en riesgos”.

Es así como, el numeral 9 de la norma ISO 9001 hace referencia a “Evaluación del desempeño” y específicamente el numeral 9.2., habla sobre la “Auditoría Interna” donde señala que la Entidad debe realizar las auditorías internas dentro de unos intervalos de tiempo planificados, de las cuales se obtendrá información muy valiosa acerca del Sistema de Gestión de la Calidad como por ejemplo establecer si el Sistema es conforme a los requisitos de la organización así como los de la norma ISO 9001:2015. Adicionalmente establece parámetros claros respecto a la auditoría interna como por ejemplo que *la empresa debe a) Realizar una planificación, establecer, implantar y mantener diferentes programas de auditorías que incluyen la frecuencia, la metodología, la responsabilidad, los requisitos y la elaboración de informes, además deben considerar la importancia de todos los procesos que se encuentran involucrados, los cambios que pueden afectar a la organización y los resultados que se obtienen de las auditorías previas. b) Se deben definir los criterios bajo los que se basa la auditoría y el alcance que tendrá cada auditoría. c) Hay que seleccionar a los auditores y realizar las auditorías asegurándose la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría. d) Una vez finalizada la auditoría los resultados deben quedar plasmados en un informe para la alta dirección e) La auditoría puede generar que se deban realizar acciones correctivas. f) La información debe quedar bien guardada como evidencia de la implantación del programa de auditoría y los resultados.*

Así mismo, la norma técnica de calidad NTCGP100:2009 busca fortalecer el desempeño a través de principios como el enfoque hacia el cliente, liderazgo, participación activa de los servidores públicos, enfoque basado en procesos, mejora continua, agilidad para la toma de decisiones, relaciones beneficiosas con los grupos de interés, coordinación, transparencia entre otros. El éxito de un proyecto depende en gran medida del ciclo de vida PHVA lo cual es una herramienta muy efectiva a la hora de establecer objetivos, implementar procesos adecuados, realizar seguimiento, medición y tomar acciones para mejorar la prestación del servicio, es decir el ciclo de vida PHVA centra la gestión en la cultura de la mejora continua.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

### **PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**



Los certificados de Sistemas de Gestión de Calidad recibidos por la Entidad son de vital importancia para dar cumplimiento a los objetivos institucionales y a la normatividad vigente; es así como la finalidad de los mismos es optimizar el mejoramiento continuo de la ANI buscando así ofrecer un servicio de Calidad que permita el fortalecimiento de la gestión en los procesos de la Entidad y lograr además la satisfacción de los usuarios tanto internos como externos; en este sentido es importante certificar que se cuenta con los conocimientos en las normas ISO 9001 y NTCGP 1000 al igual que en la metodología para llevar a cabo auditorías a estas normas, por lo cual la entidad debe fortalecer los conocimientos de los auditores internos, así como sensibilizar nuevos auditores con el fin de desarrollar en ellos las habilidades necesarias para revisar de forma adecuada los procesos y registros e identificar oportunidades de mejora, fortalezas y los problemas que se producen en la Entidad.

En la actualidad la Entidad cuenta con 8 auditores internos certificados, no son suficientes para atender las auditorías de los procesos que tiene el Sistema de Gestión de Calidad en su mapa de procesos; motivo por el cual se hace necesario desarrollar habilidades como auditores a facilitadores del Sistema de Gestión de Calidad que deseen hacer parte de este equipo, teniendo en cuenta que es de vital importancia mejorar el desempeño institucional para hacer frente a los grandes retos en materia de infraestructura y de esta manera contar con una Entidad dinámica que este en capacidad de hacer frente a la estructuración y ejecución de los contratos de concesión y APP en sus diferentes modos.

Con lo anterior se busca sensibilizar a facilitadores, en la actualización de la norma, ISO 9001, incluyendo los requisitos y la estructura de la misma, identificado los cambios que presenta y cómo se deben implementar esos cambios dentro de la Entidad de tal forma que no afecten el trabajo que hasta el momento se ha realizado y de esta manera evaluar el cumplimiento de la norma ISO 9001 y NTCGP 1000, lo cual se logra ejecutando la auditoría interna ya que con ella se determina la conformidad de los procesos de la organización con respecto a los requisitos exigidos.

De acuerdo a la necesidad planteada se requiere contratar la prestación de servicios para el fortalecimiento y actualización del Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura, con lo cual se busca:

- Fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de los facilitadores de la Entidad que contribuyen con el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad, desde el proceso de auditoría con la identificación de fortalezas y puntos críticos que pueden afectar el desarrollo de la Gestión de la Entidad.
- Realizar una auditoría interna al Sistema de Gestión de Calidad en un enfoque basado en procesos, que permita desarrollar un mejoramiento continuo de la Gestión en la Entidad.
- Fortalecer el proceso de seguimiento a la Certificación a la Entidad en la NTCGP1000:2009 e ISO 9001:2015.
- Mejorar el desempeño institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

- Apoyar el cumplimiento de las mejores prácticas y orientar la supervisión en el ciclo PHVA y la mejora continua.
- Eficacia, eficiencia y efectividad en las actividades desarrolladas

Por su parte la ficha EBI del proyecto “Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control Agencia Nacional de Infraestructura” tiene como objeto “Estandarizar, implementar y actualizar el sistema integrado de gestión y control de la entidad según la normatividad existente para la gestión pública” en este sentido en sus actividades establecen la actualización de las normas técnicas que aplican a la Implementación del Sistema.

En razón de lo expuesto y en el marco de sus funciones la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno para fortalecer al interior de la Entidad, la Planeación Estratégica definida para el 2017, la política de calidad, así como la documentación pertinente como la caracterización de los procesos, procedimientos y formatos, entre otros; requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con el fin de fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad en las normas ISO 9001:2015 Y NTCGP 1000:2009, para mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía y cumplir con las leyes y normas que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Acción del Equipo de Calidad, así como en el Plan Anual de adquisiciones que se tiene para la presente vigencia.



**2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**2.1. OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
84111603	84000000	84110000	84111600	84111603	Auditorías internas
80111501	80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión
49101705	49000000	49100000	49101700	49101705	Certificados
80101506	80000000	80100000	80101500	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
80101505	80000000	80100000	80101500	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:** En especial **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios y a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:



a) Realizar las siguientes socializaciones a veinte (20) colaboradores de la ANI:

**1. PRIMERA – ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2015.**

- Se requiere que la duración mínima de la presente socialización sea de dieciséis (16) horas, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de trabajo en el que se incluya el programa para la actualización, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- Se deberá realizar los días lunes en jornadas de ocho (8) y cuatro (4) horas al día, las fechas se acordarán con el supervisor del contrato.
- EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas escritas para medir la efectividad de los conocimientos adquiridos respecto a la actualización de la Norma.
- EL CONTRATISTA deberá entregar un certificado de la actualización en la nueva versión de la Norma ISO 9001:2015. El personal profesional que disponga EL CONTRATISTA para llevar a cabo esta actualización deberá contar con conocimientos idóneos en actualización en la nueva versión de la norma ISO 9001:2015 y que cuente con experiencia para transmitir conocimientos e información.
- Además de las especificaciones establecidas en el presente numeral EL CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar las obligaciones establecidas los literales b,c,d, f y g del numeral 2.3.

**2. SEGUNDA: CERTIFICAR AUDITORES INTERNOS (TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMA ISO 19011) EN LA NORMA ISO 9001:2015 Y NTCGP1000:2009.**

- Se requiere que la duración mínima sea de treinta y dos (32) horas, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de trabajo en el que se incluya el programa, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- Se deberá realizar los días lunes en jornadas de ocho (8) y cuatro (4) horas al día, las fechas se acordarán con el supervisor del contrato.
- EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas escritas para verificar que los auditores se encuentran preparados para llevar a cabo auditorías internas de Calidad.
- EL CONTRATISTA deberá entregar certificado de auditores internos.
- El personal profesional que disponga EL CONTRATISTA deberá estar certificado como auditor interno y tener experiencia en auditorías internas

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

bajo las normas ISO 9001 y NTCGP1000, así mismo, deberá contar con experiencia para transmitir conocimientos e información.

- Además de las especificaciones establecidas en el presente numeral EL CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar las obligaciones establecidas los literales b,c,e,f y g del numeral 2.3.



**3. TERCERA: ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LA MIGRACIÓN DE LA NORMA ISO 9001 DE LA VERSIÓN 2008 A LA VERSIÓN 2015.**

- Se requiere que la duración mínima de la presente actualización y socialización sea de veinticuatro (24) horas, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de trabajo en el que se incluya el programa, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- Esta actualización se deberá realizar los días lunes en jornadas de ocho (8) y cuatro (4) horas al día, las fechas se acordarán con el supervisor del contrato.
- EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas escritas para medir la eficiencia de los conocimientos adquiridos en la metodología para llevar a cabo la migración de la Norma.
- EL CONTRATISTA deberá entregar un certificado de la actualización en la metodología para llevar a cabo la migración de la Norma ISO 9001 de la versión 2008 a la versión 2015.
- El personal profesional que disponga EL CONTRATISTA para llevar a cabo esta actualización deberá contar con conocimientos idóneos en actualización en la nueva versión de la norma ISO 9001:2015 y que cuente con experiencia para transmitir conocimientos e información.
- Además de las especificaciones establecidas en el presente numeral EL CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar las obligaciones establecidas los literales b,c,f y g del numeral 2.3.

b) EL CONTRATISTA deberá ser una empresa acreditada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación en Colombia de acuerdo con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17021 “Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad”, para lo cual deberán presentar copia del certificado vigente expedido por la ONAC. El contratista deberá contar con más de 5 años de experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

c) Durante las actualizaciones establecidas en el literal a) del numeral 2.3. del presente documento EL CONTRATISTA deberá realizar talleres y ejemplos aplicables a la Entidad, para que se adquieran herramientas que permitan interpretar los lineamientos de las normas.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**



- d) EL CONTRATISTA deberá entregar a cada colaborador al iniciar las jornadas en actualización en la nueva versión de la norma ISO 9001:2015 un (1) ejemplar de la norma ISO 9001:2015.
- e) EL CONTRATISTA deberá entregar a cada colaborador al iniciar la jornada de auditores internos (tomando como referencia la norma ISO 19011) en la norma ISO 9001:2015 y ntcgp1000:2009, un ejemplar de la norma ISO 19011.
- f) EL CONTRATISTA deberá entregar a los colaboradores una vez finalizada cada actualización ayudas visuales, memorias del curso en medio magnético y físico y material didáctico necesario para el desarrollo de cada una de las mismas.
- g) Las mencionadas actualizaciones deberán ser realizada en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicadas en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C.

**2.4. Obligaciones Generales del Contratista:**

- 1.** EL CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir el objeto del contrato, con personal profesional de trabajo idóneo que cuente con experiencia en Sistemas de Gestión de Calidad, Auditorías internas y como docente en estos temas, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en la Invitación Pública.
- 2.** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.** EL CONTRATISTA deberá suministrar al personal profesional todos los recursos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla en las condiciones establecidas en el presente documento.
- 4.** Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- 5.** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- 6.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- 7.** Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Agencia Nacional de Infraestructura como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

El valor estimado del contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (26.041.167.00) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

### PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017

**Nota 1:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.



Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta un análisis del sector, así como la demanda y oferta que se presenta para el objeto que se desea contratar, todo lo anterior complementado con un estudio de mercado realizado por la ANI.

**3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 86917 del 28 de marzo de 2017.

**3.2. RUBRO PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 del rubro 2499-0600-2 denominado Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control Agencia Nacional de Infraestructura

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
  - a) Un primer pago del 10% del valor del contrato, por la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de un cronograma de trabajo que contenga la programación y planificación de la actualización y la metodología para llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente contrato.
  - b) Un segundo pago del 30% del valor del contrato, por:
    - i. La culminación de la actualización en la nueva versión de la norma ISO 9001:2015, así como la entrega de las respectivas certificaciones
  - c) Un tercer pago del 30% del valor del contrato, por:
    - i. la entrega de los certificados a los auditores internos (tomando como referencia la norma ISO 19011) en las normas ISO 9001:2015 y NTCGP1000:2009.
  - d) Un cuarto pago del 30% del valor del contrato, por:
    - i. La culminación de la actualización y socialización en la metodología para llevar a cabo la migración de la norma ISO 9001 de la versión 2008 a la versión 2015, así como la entrega de las respectivas certificaciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual deberá allegar a la

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

Agencia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.



Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

**6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS**

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente o sus integrantes, incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, conflicto de intereses o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

**k.** Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

**l.** Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

**m.** Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**n.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

**ñ.** Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

**o.** No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo N°. 4.**

**p.** Cuando no se oferten la totalidad de los ítems contenidos en el Anexo 4 "Oferta económica".

**7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**



Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

(i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto

(ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

**8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Publicación de Invitación	<b>30 de marzo de 2017</b>	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Observaciones a los documentos del proceso	<b>Hasta el 31 de marzo de 2017</b>	Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso, en Bogotá D.C
Plazo máximo para expedir adendas	<b>03 de abril de 2017 a las 10:00 a.m.</b>	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

Plazo para presentar ofertas	<b>04 de abril de 2017 a las 10:00 a.m.</b>	Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Fecha de publicación del acta de cierre	<b>04 de abril de 2017</b>	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	<b>05 de abril de 2017</b>	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Traslado para observaciones a Evaluación de Ofertas	<b>06 de abril de 2017</b>	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta	<b>07 de abril de 2017</b>	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

**9. ENTREGA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, **radicadas** en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso . Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas, nombre del representante legal o del proponente según corresponda y el valor de cada una de ellas.

**10. REQUISITOS HABILITANTES:**

**10.1. Requisitos Legales Habilitantes:** Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1		
PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL
<b>1</b>	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia ( <b>Anexo N° 1</b> ), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser	<b>1</b> Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia ( <b>Anexo N°1</b> ), la cual deberá contener la información allí requerida y

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

**TABLA 1**

PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
suscrita por el representante legal del proponente.		deberá ser suscrita por el proponente.	
<p>2</p> <p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser</p>	<p>2</p> <p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>		



**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

<b>TABLA 1</b>	
<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<p>seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio o en las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o cualquier otra legal aplicable</p>	
<p><b>3</b> Fotocopia del documento de identificación del representante legal</p>	<p><b>3</b> Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT</p>
<p><b>4</b> Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.</p>	<p><b>4</b> Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p>
<p><b>5</b> Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p>	<p><b>5</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p><b>6</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p><b>6</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p><b>7</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el</p>	<p><b>7</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p>



**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

<b>TABLA 1</b>	
<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<p>Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p><b>8</b></p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	

**10.2 Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 3.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

**10.3 Requisitos Técnicos Habilitantes:**

**a. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

**b. Experiencia del proponente:**

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar máximo (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Las certificaciones deben corresponder a objetos similares al objeto del presente proceso y/o Formación de Auditores Internos y/o actualización en temas relacionados con Sistemas de gestión de calidad en el sector público.

Sólo se deberá presentar información de máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se relacionen en el Anexo No. 2, en el evento que con la propuesta no se aporte el formato requerido, se tendrán en cuenta los primeros tres (3) señalar el número de contratos indicados en el párrafo anterior) que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.



Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos los integrantes de la estructura plural deben acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el formato Anexo No. 2, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo **exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso**, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

### **PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato Anexo No. 2 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. **NO** se aceptarán auto certificaciones.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la invitación pública, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado **NO HABIL**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.



La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

### **11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

### PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta con IVA incluido indicados en el Anexo N° 4.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.



La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## **12. GARANTIAS**

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

### **PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

<b>AMPARO</b>	<b>VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

**El CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

### **13. EVALUACIÓN DEL RIESGO**

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos – (Ver Estudio Previo).

### **14. REGULACIÓN ESPECIAL**

**a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

**c. MULTAS. (i)** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(ii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(iii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

**d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a)** El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

**f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

**g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.



**h. CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**j. LIQUIDACION.-** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

**l. INDEMNIDAD.-** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2017**

único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

**15. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

**Original Firmado.**

---

**ADRIANA ESTUPIÑAN JARAMILLO**  
Coordinadora G.I.T. Planeación

**Original Firmado.**

---

**JAIME GARCÍA MENDEZ**  
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno